



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Salud
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alimentos
5.	Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Propuesta de modificación de la resolución exenta 393/02 del Ministerio de Salud, fija directrices nutricionales sobre uso de vitaminas, minerales y fibras dietéticas en alimentos.; (2 página(s), en español) Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición: https://members.wto.org/crnattachments/2026/TBT/CHL/26_00281_00_s.pdf https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2026/01/RSA-4-consulta-publicaPROPUESTA-DE-MODIF-Res-393-15-12-2025-1.pdf Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl
6.	Descripción del contenido: En la actualidad se usan diversos tipos de azúcar, azúcares denominados tradicionales y no tradicionales, para otorgar dulzor a los alimentos, también se usan aditivos que como acción secundaria dan dulzor a los alimentos, los cuales no están incluidos expresamente en el listado de exclusión de fortificación de la Resolución Exenta N° 393/02 del Ministerio de Salud. El problema que se suscita es que al no estar incluidos en este listado de exclusión se pueden usar como vehículos para sustancias o elementos con una acción fisiológica en el organismo tales como vitaminas, minerales, pre, probióticos, betaglucanos, EPA y DHA, representando un problema de interpretación en dicha reglamentación con sus implicancias en la fiscalización.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas

8. Documentos pertinentes: • Reglamento Sanitario de Alimentos Decreto Supremo N°977 Ministerio de Salud • Resolución que complementa el Reglamento Sanitario de los Alimentos
9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10. Presentación de observaciones Fecha límite para la presentación de observaciones: 14 de marzo de 2026 [X] 60 días a partir de la fecha de notificación Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Correo electrónico: tbt_Chile@subrei.gob.cl